

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.321

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto número 1465, de fecha 14 de mayo de 2019, de la Presidencia por el que se aprueban las «Normas para la concesión de ayudas para el desarrollo de la memoria histórica en la provincia de zaragoza, año 2019».

BDNS (identif.): 456006.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas, todas ellas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que entre sus fines se recoja la recuperación de la memoria histórica. También serán beneficiarias las entidades que investiguen y recuperen aspectos históricos relacionados con la memoria histórica, así como aquellas otras que se dediquen a la búsqueda por conocer la verdad de los bebés robados. Todas ellas deberán tener su sede en la provincia de Zaragoza, inscritas en el correspondiente Registro Público, cuyo proyecto esté referido a alguno o a la totalidad de los elementos enumerados en el objeto de esta convocatoria, y específicamente destinado a uno o diversos municipios y entidades locales pertenecientes a la citada provincia.

Segundo. — *Finalidad.*

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será recuperar la memoria histórica mediante la concesión de ayudas a las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas sin ánimo de lucro en el desarrollo aquellas acciones tales como exhumaciones, dignificaciones, encuentros y publicaciones favorecedoras del cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra línea de ayudas concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 2 de diciembre de 2019. El plazo para justificar la subvención finalizará el 2 de diciembre de 2019, salvo en los casos de anticipo, que finalizará el día 31 de marzo de 2020 (incluido).

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2019 y se realizará con cargo a la aplicación 32200/33400/489.04.00 del presupuesto vigente, cuya cantidad asciende a 150.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ. Si el último día del plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente. Las normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en la sede electrónica de la DPZ y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Zaragoza, 17 de mayo de 2019. El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.